



11 de octubre de 2016

**PRESIDENTES Y PRINCIPALES FUNCIONARIOS EJECUTIVOS DE INSTITUCIONES
POSTSECUNDARIAS**

Ricardo Aponte Parsi
Presidente

**ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PROGRAMAS ESTATALES DE
ASISTENCIA ECONÓMICA PARA ESTUDIANTES, AÑO FISCAL 2016-2017**

El Consejo de Educación de Puerto Rico (CEPR), mediante referendo del 06 de octubre de 2016, aprobó las asignaciones de fondos para el año fiscal 2016-2017 a las instituciones postsecundarias que participarán en los Programas de Ayuda Educativa Suplementaria Subgraduada, para Estudiantes de Alto Honor, y de Becas para Áreas Académicas Específicas. Dichos Programas se rigen por lo dispuesto en los siguientes documentos:

1. *Reglamento General para la Administración de Programas de Asistencia Económica para Estudiantes de Nivel Postsecundario* de mayo de 2012.
2. *Reglamento para la Administración del Programa para Estudiantes de Alto Honor (PROGRESAH)* de mayo de 2012.
3. *Reglamento para la Administración del Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas* de junio de 2013.

El presupuesto asignado al CEPR para financiar los programas de asistencia económica en el año fiscal 2016-2017 es de siete millones de dólares (\$7,000,000), lo que representa una reducción de 72% con respecto al nivel de fondos estipulado¹ para ese propósito por la Ley Núm. 435 del 22 de septiembre del 2004. Esta asignación resulta insuficiente para continuar el financiamiento de los seis programas existentes², razón por la que el CEPR determinó, mediante la Certificación Núm. 2016-455, no asignar fondos para el Programa de Ayuda Educativa Suplementaria Graduada, el Programa de Ayuda para Estudiantes con Mérito ni el Fondo Especial.

El CEPR también determinó implantar aquellas recomendaciones que resultaron del *Estudio sobre la Efectividad de los Programas de Asistencia Económica a Estudiantes de Nivel*

¹ La Ley Núm. 435 estableció que la asignación anual para financiar los programas estatales de asistencia económica no sería menor de \$25 millones.

² Programa de Ayuda Educativa Suplementaria Subgraduada, Programa de Ayuda Educativa Suplementaria Graduada, Programa de Ayuda para Estudiantes con Mérito, Programa para Estudiantes de Alto Honor, Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas, y Fondo Especial. No se incluye el Programa de Becas CEPR-PRIDCO pues ya no tiene becarios elegibles.



*Postsecundario*³, realizado por la firma Estudios Técnicos, Inc., que no requirieran modificaciones reglamentarias ni alteración en el calendario de asignación y distribución de fondos este año. Estos cambios se explican en la referida Certificación, que fue distribuida por correo electrónico a cada institución participante el pasado 26 de agosto.

Acompañamos con esta comunicación las siguientes Certificaciones:

1. Distribución general de los fondos por programa
2. Programa de Ayuda Educativa Suplementaria Subgraduada
3. Programa para Estudiantes de Alto Honor
4. Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas

Estos fondos serán utilizados para atender estudiantes con necesidad económica, matriculados en instituciones de educación postsecundaria autorizadas para operar en Puerto Rico, que solicitaron al CEPR y son elegibles para participar en los programas estatales de asistencia económica para el año fiscal 2016-2017.

Este año participarán 76 instituciones (37 universitarias y 39 técnicas vocacionales).

Los \$7 millones disponibles provienen de la Resolución Conjunta #60 para el año fiscal 2016-2017, y se han asignado como se indica a continuación:

Programa de Ayuda Educativa Suplementaria Subgraduada	\$5,485,227
Programa para Estudiantes de Alto Honor	746,319
Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas	768,454

Se establecen las siguientes disposiciones con relación a los fondos asignados a los distintos programas:

1. Para recibir los fondos asignados, las instituciones tienen que estar en cumplimiento con:
 - a. La entrega de documentos e informes requeridos, como:
 - i. Auditoría Externa de los programas de asistencia económica del CEPR;
 - ii. Hojas de Datos, de Seguimiento, y de Terminación de Becarios del Programa para Estudiantes de Alto Honor y del Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas (aplica a las instituciones que participan en estos Programas); e
 - iii. Informe de Uso de Fondos del Programa para Estudiantes de Alto Honor y del Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas (aplica a las instituciones que participan en estos Programas).

³ Abarcó los siguientes programas: Programa de Ayuda Educativa Suplementaria Subgraduada, Programa de Ayuda Educativa Suplementaria Graduada, Programa de Ayuda para Estudiantes con Mérito, y Fondo Especial. Está disponible en nuestra página electrónica en ASISTENCIA ECONÓMICA / DOCUMENTOS ASISTENCIA ECONÓMICA.

- b. El pago de deuda con el CEPR por cualquier concepto como, por ejemplo y sin limitarse a:
 - i. multas;
 - ii. reembolsos, sean de fondos no utilizados de cualquiera de los programas de asistencia económica, gastos de viaje y/o estipendios o cargos relacionados con los procesos de licenciamiento y acreditación; y
 - iii. costos cuestionados.
2. Los pagos a las instituciones se harán en la medida en que el CEPR tenga los fondos disponibles.
3. No se podrán realizar transferencias de fondos entre el Programa de Ayuda Educativa Suplementaria Subgraduada, Programa para Estudiantes de Alto Honor y Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas.
4. Las instituciones no podrán usar más del 50.00% de los fondos asignados durante el primer semestre del año fiscal (hasta diciembre de 2016). Esta disposición no aplica cuando se trate de las ayudas para los becarios del Programa para Estudiantes de Alto Honor o del Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas que completan sus requisitos de graduación en o antes de la fecha de nómina de diciembre de 2016.
5. Las instituciones cuya Petición de Fondos Universal fue aprobada de manera condicionada tendrán el seguimiento que se especificó en la notificación de aprobación. De no completar el proceso dentro de los términos establecidos, los fondos asignados a las mismas serán distribuidos entre otras instituciones participantes o revertirán al Fondo de Reserva.
6. Las instituciones deberán verificar las asignaciones otorgadas a través de Certificación y notificar por escrito inmediatamente al Área de Programas de Apoyo a la Educación sobre cualquier error. Los Reglamentos aplicables estipulan sanciones a las instituciones que acepten asignaciones en exceso como resultado del error. Además, deberán cotejar las disposiciones o directrices contenidas en cada Certificación.
7. En el archivo de nómina del Sistema de Nóminas de Ayuda Financiera a Estudiantes se sustituyó el campo de "Dirección Postal 2" por "Correo electrónico del estudiante". Este campo es requerido para aprobar la nómina.

De tener alguna duda con relación a esta comunicación y los documentos que la acompañan, pueden comunicarse con el Prof. David Báez Dávila, al (787) 641-7100, extensión 2058 o por correo electrónico a dbaez@ce.pr.gov.

Anejos

- c. Directores de Asistencia Económica
Prof. David Báez Dávila, Director Ejecutivo Interino CEPR

(

(

(